



DECRETO N°. **509** DE 2009 17 NOV. 2009

“Por el cual se adopta el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA del Distrito Capital 2009 – 2012 y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 65, 66 y 68 de la Ley 99 de 1993, el numeral 4° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y los Acuerdos Distritales 19 de 1996 y 257 de 2006, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, e igualmente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, en materia ambiental, corresponde a los municipios y distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que el artículo 68 de la Ley 99 de 1993, establece que los departamentos, municipios y distritos elaborarán sus planes, programas y proyectos de desarrollo en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, con la asesoría y bajo la coordinación de las autoridades ambientales, quienes se encargarán de armonizarlos.

Que el Acuerdo 19 de 1996, *“Por el cual se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital y se crea el Sistema Ambiental del Distrito Capital (SIAC)”*, señala los objetivos de la política y la gestión ambientales, y distribuye las funciones que en materia ambiental corresponden a las entidades incorporadas.

Que de conformidad con el literal d) del artículo 103 del Acuerdo 257 de 2006, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente *“formular, ajustar y revisar periódicamente el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y coordinar su ejecución a través de las instancias de coordinación que se establezcan de conformidad con el presente Acuerdo”*.

Que a través del Decreto Distrital 546 de 2007, entre otras, se creó la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental y el Ecurbanismo del Distrito Capital, como un espacio de coordinación para la implementación de las políticas, las estrategias, los planes y los programas distritales en los temas relacionados con la planeación y la gestión ambiental en el Distrito Capital, instancia encargada de apoyar la evaluación de la ejecución del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental, al tenor de lo previsto en el Decreto Distrital 456 de 2008.



Que conforme al Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente liderar y coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental que deban formular los organismos y entidades integrantes del Sistema Ambiental del Distrito Capital (SIAC) y, en especial, asesorar a sus integrantes en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por el Distrito.

Que mediante el Acuerdo Distrital 333 de 2008 se estableció la figura del Gestor Ambiental con el objetivo principal de reducir los costos ambientales en las entidades distritales, Acuerdo reglamentado por el Decreto 243 de 2009, mediante el cual se asignó dentro de las funciones del citado Gestor la coordinación de la elaboración del Plan de Acción Cuatrienal (PACA) y del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).

Que el Decreto Distrital 456 de 2008 reformó el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital - PGA- y en su artículo 10 estableció la armonización de éste con otros planes, en especial con el Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, correspondiéndole a la Secretaría Distrital de Ambiente adelantar la evaluación cuatrienal de la implementación y avance del Plan de Gestión Ambiental (PGA) a través de la evaluación de la ejecución del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) y las revisiones del Plan de Gestión Ambiental (PGA) cada diez (10) años.

Que en el período comprendido entre septiembre de 2008 y septiembre de 2009, en el marco de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, Protección Ambiental y el Ecurbanismo del Distrito Capital, se conformó una mesa de trabajo con las entidades del Sistema Ambiental Distrital (SIAC), en la cual se construyó participativamente y bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA), que constituye el primer ejercicio de planeación ambiental en el corto plazo en el Distrito Capital, que requiere ser adoptado mediante Decreto Distrital, tal como lo indica el párrafo 4° del artículo 10° del Decreto Distrital 456 de 2008.

Que en el citado Decreto se establecen los instrumentos de planeación ambiental que hacen operativo el Plan de Gestión Ambiental en el Distrito Capital, así:

- El Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) del Distrito Capital.
- Los Planes de Desarrollo Local y las Agendas Ambientales.
- Los Planes Institucionales de Gestión Ambiental (PIGA).

Que entre los instrumentos de planeación ambiental Distrital antes referidos no se incorporó la figura de los Planes Ambientales Locales (PAL), pese a que en cada localidad del Distrito éstos se vienen formulando y desarrollando, y los cuales corresponden al componente ambiental de cada Plan de Desarrollo Local.

1.1



Que la gestión ambiental en el Distrito Capital es un proceso de corto, mediano y largo plazo, en el que se busca prevenir o resolver las problemáticas ambientales, así como mantener y fortalecer sus potencialidades hacia un desarrollo sostenible para la ciudad y la región, propendiendo por el uso racional de los recursos y un ambiente saludable, seguro, diverso, incluyente y participativo.

Que en el proceso de elaboración del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) se evidenció la necesidad de fijar lineamientos generales a las distintas entidades distritales en relación con la formulación, adopción, seguimiento y evaluación de los instrumentos que hacen operativa la planeación y la gestión ambiental del Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

Adopción del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental –PACA- del Distrito Capital

Artículo 1º. Adopción.- Adóptase el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental -PACA- del Distrito Capital 2009-2012, de conformidad con lo establecido en el Decreto 456 de 2008, el cual fue construido, validado y aprobado en la mesa de trabajo de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, Protección Ambiental y el Ecurbanismo del Distrito Capital, anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

CAPÍTULO II

Planeación Ambiental Local e Instrumentos de Planeación Ambiental

Artículo 2º. Modificase el artículo 14º del Decreto 456 de 2008, el cual quedará así:

“ **Artículo 14º. Participación de las localidades en la programación y ejecución del Plan de Gestión Ambiental.** La participación de las localidades en la programación y ejecución del Plan de Gestión Ambiental se concretará con la formulación y adopción de los Planes Ambientales Locales, los cuales corresponderán al componente ambiental de los Planes de Desarrollo Local y tendrán como insumo, entre otros, las Agendas Ambientales Locales.

Los Planes Ambientales Locales:

1. Se deberán formular empleando como marco de referencia el Plan de Gestión Ambiental, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital, y el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental del Distrito Capital.

W